

1853

Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Educación Técnico Profesional

Presidencia

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de diciembre del año dos mil uno, **POR UNA PARTE:** El Consejo de Educación Técnico Profesional, representado por la Directora General Maestra Fanny ARON NUÑEZ y Secretario General del mismo Dr. Alfredo TEDESCHI, constituyendo domicilio en San Salvador mil seiscientos setenta y cuatro, actuando en uso de facultades delegadas y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por su Rector Ing. Rafael GUARGA, la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, representada por su Decana, Esc. Teresa G. GNAZZO, constituyendo domicilio en Dieciocho de Julio mil ochocientos veinticuatro, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Convenio: -----

ARTICULO PRIMERO: Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes. -----

ARTICULO SEGUNDO: Los Acuerdos Complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por el Consejo de Educación Técnico Profesional a través de sus respectivas Direcciones de Programa y por la Facultad de Derecho, previa consideración del Consejo Directivo Central. -----

ARTICULO TERCERO: A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: -----

1. Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico. -----
2. Organización recíproca de: becas, cursos, conferencias, seminarios, congresos nacionales, regionales e internacionales, sobre temas de interés nacional, regional y mundial, vinculados a la órbita competente y al interés académico del Consejo de Educación Técnico Profesional y la Facultad de Derecho.-----
3. Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación del Consejo de Educación Técnico Profesional y la Facultad de Derecho.-----

4. Puesta en funcionamiento de un régimen de pasantías para estudiantes del Consejo de Educación Técnico Profesional con la finalidad de lograr un contacto previo del educando con la práctica de la profesión. Las pasantías que se otorguen a los alumnos del Consejo de Educación Técnico Profesional en distintas áreas se regirán por las disposiciones establecidas Convenio tipo que se instrumentará a sus efectos. -----
5. Organización y ejecución conjunta de actividades de capacitación dirigida a artesanos, pequeños y medianos empresarios. -----
6. Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes. -----

ARTICULO CUARTO: Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio. -----

ARTICULO QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario. -----

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados. -----

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]